MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 024

Santa Fe, 10 FEB 2021

VISTO:

El expediente N° FG - 000025/2021 del Registro de Información, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio entre el Ministerio Público de la Acusación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el art. 14 de la ley 13.013, el Fiscal General es el responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) aprobado por Resolución 123/18, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos promover el trabajo en equipo y la consolidación de redes colaborativas con diversas instituciones públicas, organizaciones privadas u ONG.

Que, en fecha 02 de diciembre del año 2020 se firmó el Convenio de cooperación y colaboración mutua entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio Público de la Acusación, con el objeto establecer una articulación interinstitucional a fin de producir información válida, confiable y oportuna a partir de la triangulación de los datos diseñados

individualmente por cada uno de los Ministerios, teniendo en cuenta que possen un cuerpo de información que puede complementarse, integrarse y devenir en un conjunto de políticas públicas transversales.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 y concordantes de la ley 13013.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio de cooperación y colaboración mutua entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe -representado por el Dr. Marcelo F. Saín- y el Ministerio Público de la Acusación -representado por el Dr. Jorge C. Baclini-, suscripto en fecha 2 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web del MPA y notifíquese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Seguridad

CONVENIO N° 10.233
Registrado en Fecha 10/12/2020
al Folio 123 Tomo XX
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos Interjurisdiccionales.
Decreto N° 1787 / 84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

En la ciudad de Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional" por una parte el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por el Dr. Jorge Baclini (en adelante MPA), con domicilio legal en calle 1° de mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, por otra el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representada por el Dr. Marcelo Saín (en adelante MS), con domicilio legal en calle 1ª Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe, y todos en conjunto denominados en adelante LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente Convenio de cooperación y colaboración mutua:

CLÁUSULA PRIMERA.- Objetivo.

El presente convenio tiene por objeto establecer una articulación interinstitucional entre el MPA y el MS a través de sus organismos técnicos la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) y el Observatorio de la Seguridad Pública (OSP), teniendo en cuenta que poseen un cuerpo de información que puede complementarse, integrarse y devenir en un conjunto de políticas públicas transversales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Fundamentación.

El presente convenio se fundamenta en la necesidad de articulación entre LAS PARTES con el fin de producir información válida, confiable y oportuna a partir de la triangulación de los datos diseñados individualmente por cada una de LAS PARTES. Este proceso permitiría la construcción de indicadores que den cuenta de la siniestralidad vial y otras manifestaciones lesivas en la vía pública como una forma particular de las distintas manifestaciones de la violencia como fenómeno general.

CLÁUSULA TERCERA.- Marco normativo.

El presente convenio se encuadra en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (Convenio N° 4601 de fecha 23/09/2011) que establece la colaboración de las agencias en beneficio recíproco con el fin, entre otros, de mejorar las políticas de transparencia, la prevención del delito y la protección de personas.

CLÁUSULA CUARTA- Obligaciones específicas y autoridad de aplicación del MS.

a) La autoridad de aplicación y ejecución del presente convenio por parte del MS serán el OSP y la APSV, quienes a través de sus respectivos titulares y competencias específicas llevarán

///

Imprenta Oficial - Santa Fe

///
adelante las acciones y objetivos del presente.

b) LAS PARTES y la autoridad de aplicación de acuerdo a lo indicado en párrafo precedente, se obligan a:
I. Desarrollar las acciones necesarias para hacer efectivos los dispositivos interinstitucionales necesarios para la obtención de datos estadísticos y la formulación de informes que den cuenta de sus resultados.
II. Intercambiar información a fin de articular todos aquellos mecanismos que favorezcan la construcción de bases de datos válidas y confiables en torno a sinestros en la vía pública, homicidios culposos y homicidios dolosos en la Provincia de Santa Fe, contemplando a las víctimas de dichos hechos como a otras personas involucradas, así como información contextual disponible de dichos casos.
III. Acordar la disposición de los recursos materiales y humanos que sean necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas.
IV. Los resultados, información o productos obtenidos como consecuencia de este trabajo conjunto que puedan o deban ser tenidos en cuenta para la confección de mediciones, series estadísticas, índices o guarismos estarán disponibles para ambas partes, pudiendo invocarse sobre ellos derechos de autor y/o propiedad intelectual por cualquiera de éstas.

CLÁUSULA QUINTA- Deber de confidencialidad.

El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA se enmarca en la Ley N° 25326 de Protección de los Datos Personales, disponiéndose específicamente:
a) que la información construida sólo se utilizará con fines estadísticos, y que los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados por ninguna de LAS PARTES y la autoridad de aplicación para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención;
b) que LAS PARTES y la autoridad de aplicación se comprometen a preservar toda la información que comprometa la identidad de las personas directamente afectadas, heridas y víctimas de las mencionadas violencias, así como también las vinculadas y allegadas a las mismas;
c) que los datos deberán ser publicados, exclusivamente, en compilaciones de conjunto, de modo que no puedan individualizarse las personas a quienes refieran.
d) que LAS PARTES y la autoridad de aplicación hacen extensivo el deber de confidencialidad a todos los empleados y funcionarios intervinientes, obligación que subsistirá aun después de finalizada su relación con la institución que lo convoca.

CLÁUSULA SEXTA- Vigencia.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día inmediato siguiente al de su firma y tendrá un plazo de duración de UN (1) año a partir de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos similares. Podrá ser revocado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no menor de SESENTA (60) días corridos. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que
///

Imprenta Oficial - Santa Fe

///
se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de cada una de LAS PARTES, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los ...02..... días del mes de Diciembre de 2020.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Dr. MARCELO FABIÁN SAIN
MINISTRO DE SEGURIDAD

Imprenta Oficial - Santa Fe